

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 20 de mayo de 2008,

#### A C U E R D O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ceder gratuitamente el uso al Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén), del antiguo Silo de cereales (planta de 600 m<sup>2</sup>), sito en la calle Callejuelas Altas número 6 (acceso calle Goya, núm. 1) de dicho término municipal, para la construcción de un apeadero de autobuses, por el plazo que resta para la finalización de la cesión del uso del solar anexo, de modo que ambas cesiones, la que se autoriza en el presente Acuerdo y la aprobada con fecha 9 de octubre de 2001, coincidirán en su término final.

El Silo se identifica con la siguiente finca:

Rústica: Parcela de terreno sita en el Egido Alameda de la Concepción, término de Mancha Real, con la cabida de dieciocho áreas y setenta y tres centiáreas. Linda: al Norte, con el Camino de la Ermita; al Sur, Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de esta villa; al Este, con Calle Tercios Navarros y terrenos del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real, y al Oeste, con terrenos propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mancha Real (Jaén) en el folio 171 del tomo 963, libro 259, finca número 10235. Referencia catastral: 6527003VG4862N0001PP.

Segundo. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización, teniendo la Comunidad Autónoma, además, derecho a percibir del Excmo. Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Tercero. El Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén) se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Cuarto. El Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén) se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma tenga respecto del inmueble cedido, que deberá mantener en perfecta conservación, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Quinto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien.

Sexto. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén), sin derecho a compensación alguna.

Séptimo. En cumplimiento de lo regulado por el artículo 14 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón, en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de la cesión de uso objeto del presente Acuerdo.

Octavo. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre los bienes cedidos, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 20 de mayo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Vicepresidente Segundo de la Junta de  
Andalucía y Consejero de Economía  
y Hacienda

#### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

*ACUERDO de 3 de junio de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se fijan las aportaciones complementarias a las Universidades para el fomento de la movilidad académica europea de los alumnos y alumnas matriculados en Universidades de Andalucía, en el marco del programa «Erasmus»*

La incorporación de Andalucía a la Sociedad del Conocimiento exige el desarrollo de un amplio e intenso plan de internacionalización, especialmente en los periodos de formación de los andaluces y andaluzas. Esta exigencia se enmarca, en materia de educación superior, en un proyecto de convergencia europea dirigido a conseguir los objetivos marcados en la estrategia de Lisboa, entre ellos la consolidación del Espacio Europeo de Educación Superior, donde uno de los fundamentos consiste en imbricar e interrelacionar la actividad de las distintas universidades de Europa.

El programa Erasmus contribuye a la promoción de una Europa del conocimiento propiciando el desarrollo de la dimensión europea en el ámbito de la educación y la formación, mediante el fomento del aprendizaje a lo largo de la vida, basado en la educación y en la formación formal y no formal. Asimismo, el programa apoya el desarrollo de los conocimientos, de las aptitudes y de las competencias que puedan favorecer un ejercicio activo de la ciudadanía y la capacidad de inserción profesional.

Este programa apoyará y completará las acciones realizadas por los Estados miembros en su propio ámbito, en el pleno respeto de sus responsabilidades en cuanto a los contenidos de la enseñanza y la organización de sistemas educativos y de formación, así como de su diversidad cultural y lingüística.

El programa Erasmus tiene como objetivos adicionales el refuerzo de la dimensión europea y la educación a todos los niveles, la mejora del conocimiento de los idiomas de la Unión Europea, la promoción de la cooperación y la movilidad en todos los ámbitos de la educación, el fomento de la innovación en la educación y la promoción de la igualdad de oportunidades en todos los sectores y ámbitos de la educación.

Con el programa Erasmus los estudiantes pueden cursar estudios durante un periodo de 3 a 12 meses en una universidad o en un centro superior de otro país participante. Se trata de que se reconozca plenamente en el centro de origen, previa acreditación del aprovechamiento, el período pasado en el extranjero gracias, en particular, al Sistema Europeo de Transferencia de Créditos (ECTS), que facilita el reconocimiento académico de los periodos de estudios entre los centros asociados. Para participar en Erasmus, es necesario, pues, un acuerdo previo entre las Universidades de partida y acogida.

En este contexto, Andalucía impulsó un nuevo modelo de financiación de las universidades públicas de Andalucía en el que, siguiendo las recomendaciones de los distintos informes de seguimiento de la estrategia de Lisboa, se establece como prioritario la internacionalización, la movilidad académica y el aprendizaje de un segundo idioma por el alumnado universitario.

Como consecuencia y desde la entrada en vigor del nuevo modelo de financiación, la demanda de movilidad académica ha crecido más de un 30%. El coste de la movilidad está subvencionado parcialmente por la Unión Europea y complementariamente por el Ministerio de Ciencia e Innovación, así como por la Junta de Andalucía. No obstante el coste real de la movilidad es superior al subvencionado, por lo que la posibilidad de movilidad puede verse comprometida en función de la disponibilidad de los recursos económicos que posean las familias y el alumnado universitario en general.

Con el objetivo de eliminar cualquier discriminación por razones económicas, parece necesario garantizar que cada alumno y alumna en movilidad académica, en el marco del programa Erasmus, tenga una subvención mensual no inferior a 600 € durante el periodo de estancia en el país participante.

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, el Consejo de Gobierno, en su sesión del día 3 de junio de 2008, adopta el siguiente,

#### A C U E R D O

Primero. Complementar, con 350 euros aportados por la Junta de Andalucía, la financiación de las ayudas establecidas por la Unión Europea y el Ministerio de Ciencia e Innovación, de manera que se alcance un mínimo de 600 € por mes de movilidad acreditado con aprovechamiento por cada alumno/a participante en el programa Erasmus.

Dicha aportación se considerará adicional a las establecidas para los becarios por el Ministerio de Educación y Ciencia en su Orden ECI/2229/2007, de 13 de julio, de manera que dicho colectivo alcance un mínimo de 900 euros.

Segundo. Transferir los recursos económicos a las universidades, que actuarán en calidad de entidades colaboradoras, para cofinanciar las ayudas recibidas por el alumnado seleccionado para participar en el programa Erasmus.

Tercero.- El presente acuerdo comenzará a aplicarse en el curso 2008-2009.

Cuarto. Autorizar al Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo del presente Acuerdo.

Quinto. El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Sevilla, 3 de junio de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

*ACUERDO de 3 de junio de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo a la Empresa Optimi Spain, S.L.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.h) de los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalu-

lucía, aprobados por Decreto 26/2007, de 6 de febrero, y a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de junio de 2008, adoptó el siguiente

#### A C U E R D O

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, con fecha 27 de mayo de 2008 que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 3 de junio de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

#### A N E X O

Otorgar a la empresa Optimi Spain, S.L., un incentivo directo por importe de 2.121.680,88 euros (dos millones ciento veintiún mil seiscientos ochenta euros con ochenta y ocho céntimos).

*ACUERDO de 3 de junio de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo a la Empresa Inversión y Capital Riesgo de Andalucía, S.A. (INVERCARIA).*

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.h) de los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobados por Decreto 26/2007, de 6 de febrero, y a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 3 de junio de 2008, adoptó el siguiente

#### A C U E R D O

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, con fecha 27 de mayo de 2008, que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 3 de junio de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

#### A N E X O

Ratificar el acuerdo adoptado por la entidad Inversión y Gestión de Capital Riesgo de Andalucía, S.A. (INVERCARIA) en su Consejo de Administración de 26 de marzo de 2008, de renovación de una Póliza de Crédito en las siguientes condiciones:

- Entidad: Caja Granada
- Importe: 3.000.000 euros.
- Plazo: 1 año.
- Amortización: Anual.
- Tipo: Interbancario a tres meses más 0,50%.
- Comisión de apertura y de disponibilidad: 0%.